

**RESOLUCIÓN No. 1444 DE 2025**

**05 NOV. 2025**

*"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución, los artículos 9, 10, 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022 y, en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS,**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia consagra que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar a sus subalternos o a otras autoridades; así mismo, establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, dispone: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".* (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece como requisitos de la delegación: (i) que el acto conste por escrito; (ii) que se determine la autoridad delegataria y; (iii) que establezca las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministerios, entre otras, las siguientes: *"(...) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto" y, "8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector (...)".*



## RESOLUCIÓN No. 1444 DE 2025

*"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

Que, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministros, entre otras, las siguientes: "(...) e. Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio" y, "f. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República (...)".

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 1º de la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se antice a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que, mediante el Decreto 1449 del 3 de agosto de 2022 se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a través del Decreto 1450 de la misma fecha, se adoptó su planta de empleos.

Que, el artículo 7º del Decreto 1449 de 2022 señaló como funciones del Despacho del Ministro, entre otros: "19. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas".

Que, mediante la Resolución 1416 del 23 de octubre de 2025, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto.

Que, mediante la Resolución 1428 del 28 de octubre de 2025, se delegó la ordenación del gasto, únicamente por este día, en el Director Administrativo y Financiero, con el propósito de afrontar una incapacidad médica del Secretario General que fue informada a la Dirección de Talento Humano. Esta delegación comprendió lo siguiente:

*"(...) 1.1 La ordenación del gasto, adjudicación, celebración, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, interpretación, terminación, liquidación bilateral y unilateral y en general cualquier modificación de los contratos y acuerdos de voluntades que se deriven de la administración y funcionamiento del ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:*

*"(...) 1.1.2 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independientemente de la cuantía."*



## RESOLUCIÓN No. 1444 DE 2025

*"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

Que, a partir del 29 de octubre de 2025, la ordenación del gasto volvió a ser competencia del Secretario General.

Que, se presenta la vacancia definitiva del cargo de secretario general, situación que requiere medidas administrativas para asegurar la gestión eficiente y continua en las responsabilidades propias de dicho cargo.

Que, en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia, economía y celeridad, y con el propósito de garantizar la continuidad en la gestión contractual y administrativa del Ministerio, se considera necesario realizar una delegación en materia de ordenación del gasto y contratación en la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Delegación al Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.** Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

**1.1** La ordenación del gasto, adjudicación, celebración, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, interpretación, terminación, liquidación bilateral y unilateral y en general cualquier modificación de los contratos y acuerdos de voluntades que se deriven de la administración y funcionamiento del ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:

**1.1.1** Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea superior a la mínima cuantía de la Entidad.

**1.1.2** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independientemente de la cuantía.

**1.1.3** Contratos y convenios interadministrativos, independientemente de la cuantía.

**1.1.4** Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía o de aquellos en los que el Ministerio no comprometa su presupuesto, excepto los delegados a otros servidores públicos.

**RESOLUCIÓN No. 1444 DE 2025**

*"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**1.1.5** Convenios de Asociación o Cooperación a los que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**1.1.6** Designar la supervisión por medio de memorando, en los casos que no se haya especificado esta figura en el contrato, convenio o acuerdo de voluntades o cuando sea necesario modificar la designación.

**1.1.7** Realizar la gestión de reintegro de recursos a la entidad correspondiente objeto de la delegación del presente artículo.

**1.1.8** Expedir o modificar el Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

**1.1.9** Expedir los certificados de utilidad común establecidos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 la que fue reglamentada por el Decreto 540 de 2004 y, cuyo contenido esta reglado por los artículos 1.3.1.9.8 y ss. del Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario) o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio. La expedición de la certificación estará sujeta al concepto técnico previo de la dependencia relacionada con la temática de los proyectos beneficiados con los recursos recibidos a título de auxilio o donación, respecto de si son de utilidad común y se cumplen los requisitos para emitir la certificación y la revisión y viabilidad previa emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

**1.1.10** Suscribir autorizaciones para realizar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir o cuando se presenten nuevas solicitudes de contratación con objetos iguales. Estas autorizaciones estarán precedidas de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del área solicitante de la contratación, en los términos de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

**1.1.11** Expedir las certificaciones de contratistas personas naturales del Ministerio, con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.

**1.1.12** Expedir las certificaciones de personas jurídicas que fueron contratistas del Ministerio con excepción de las delegadas a otros servidores públicos de la entidad.

**1.1.13** La revisión de los instrumentos jurídicos y contractuales de las diferentes dependencias del Ministerio, en atención a la delegación realizada en la presente resolución.



## RESOLUCIÓN No. 1444 DE 2025

*"Por la cual se delegan unas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

**1.1.14** Formular, dirigir, coordinar, modificar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Ciencia. Lo anterior incluye verificar que los bienes, obras y/o servicios que pretende adquirir la entidad y el presupuesto en el proceso de contratación, se encuentre incluido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y expedir las correspondientes certificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será competencia del Director Administrativo y Financiero en calidad de ordenador del gasto, suscribir las modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentren en ejecución y/o terminados y, hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario general del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, siempre y cuando no tengan un procedimiento específico asignado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOV. 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE  
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Revisó: Nazly Cadena/ Contratista/ Oficina Asesora Jurídica 

Elaboró: María Catalina Alvarez / Contratista/ Oficina Asesora Jurídica 